FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 01 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: RRJJ
Unidad auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Deficiencias en la investigación de mercado para la contratación del servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental. De la revisión realizada al procedimiento de contratación de Invitación a Cuando menos Tres Personas del Contrato INECC/I3P-001/2019, para la prestación del **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL."** para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con vigencia del 03 de junio al 13 de diciembre de 2019, por un monto contratado de $1,252,800.00 IVA incluido, se conoció que la investigación de mercado no se realizó en estricto apego a la normatividad en materia de adquisiciones, debido a lo siguiente: Para la debida integración de la Investigación de Mercado del procedimiento de contratación citado, no se localizó en el expediente, ni se evidenció la consulta, en CompraNet, que debió realizar el área requirente, para conocer de manera más certera las condiciones que imperan en el mercado, en búsqueda de las mejores condiciones para el estado, en este caso para el INECC, tal como lo indica el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 28, fracción I y último párrafo, de su Reglamento y numeral V.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, que al efecto señalan: *Artículo 26 de la LAASSP. "Las dependencias y entidades seleccionarán...* *...* *Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."* *Artículo 28 del RLAASSP. "Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá*	**Correctiva:** El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del área requirente y del área contratante, conforme a las atribuciones y funciones de su competencia, deberá realizar las acciones siguientes: Justificar las razones por las cuales no se realizó la consulta en CompraNet, en el procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas del Contrato INECC/3P-001/2019, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26 de la LAASSP, 28, fracción I y último párrafo, del RLAASSP; y numeral V.8 de las POBALINES del INECC. Está Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente. **Preventiva:** El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, deberá instruir mediante Oficio y enviar al OIC el acuse de recibo correspondiente, a los responsables de los procedimientos de contratación, que refuercen los mecanismos de supervisión existentes; y exhorte mediante escrito a todas las áreas requirentes para que en lo subsecuente se realicen las medidas de control siguientes: Que en todo proceso de contratación de bienes y servicios se realice la investigación de mercado evidenciando la consulta efectuada en el sistema CompraNet.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes: ***I. La que se encuentre disponible en CompraNet;*** ***II.*** *La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y* ***III.*** *La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registró de los medios y de la información que permita su verificación.* ***Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo****. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate."* V.8 de las POBALINES.- POLITICA SOBRE INVESTIGACION DE MERCADO. Para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de servicios a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área requirente efectuará la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en la Ley atendiendo en todo momento a las necesidades que se especifican en la requisición o en los anexos técnicos, las cuales deberán ser en iguales características En la práctica el área requirente, realiza el procedimiento de la forma siguiente: captura la Solicitud de Información (SDI) en la Plataforma de CompraNet y elabora diversas solicitudes de cotización (FO-CON-04), y por esa situación no se consulta el citado sistema, lo que puede generar que no se conozcan de manera más certera las condiciones que imperan en el mercado, como lo establece la fracción I del Artículo 28 y último párrafo, citados en el párrafo anterior y lo que indican el 30 DEL RLAASSP, y lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a continuación se señala, se incumplen éstos últimos:	Asimismo, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC con el apoyo del personal a su cargo, deberá promover la revisión y actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, a efecto de que en las investigaciones de Mercado, se evidencie la consulta efectuada en el sistema CompraNet, para que estas se encuentren alineadas a la normatividad en esa materia vigente. Se deberá evidenciar a este OIC los mecanismos de supervisión que se establezcan. La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de Titular de la Unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **Fecha de firma: 30 de septiembre 2020.** **Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre 2020** **C.P. Juan Luis Bringas Mercado** **Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC**

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 3 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 01 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: RRJJ
Unidad auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 30 del RLAASP.- *"El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando ...* ... *Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.* ... *La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."* 4.2.1.1.10 del Manual.- *"Realizar la investigación de mercado, entendida como el procedimiento que lleva a cabo una dependencia o entidad para conocer las condiciones prevalecientes en el mercado...".* **Causa:** Falta de cuidado y diligencia en la observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable a la Investigación de Mercado **Efecto:** Riesgo en la contratación, por la limitada investigación de mercado respecto a la cantidad de posibles proveedores y prestadores de servicios; **Fundamento legal:** Artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.	**Lic. Francisco Godínez Segovia** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 4 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 01 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: RRJJ
Unidad auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículos 28, Fracción I y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Numeral V.8. Política Sobre Investigación de Mercado, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.	

L.C. Fernando Ruperto León García Auditor	L.C. Silvia Torrentera González Auditora a Órganos Desconcentrados	C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre 2020.

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 2 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 02 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Contratación de servicios mediante el Contrato INECC/ADA-002/2019 con la Dirección de Recursos Financieros; y omisión en el establecimiento de la periodicidad de los entregables, en los Términos de Referencia. De la revisión al Contrato INECC/ADA-002/2019, cuyo objeto es la **"ASESORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERO DEL INECC, ASÍ COMO ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS A SUS ESTADOS FINANCIEROS."** para el INECC, con vigencia del 18 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2020, incluye el Convenio Modificatorio, por un monto contratado de $444,000.00 IVA incluido, se conoció que dichos servicios corresponden al personal adscrito a la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad a los perfiles de puestos; y en los Términos de Referencia se omitió establecer la periodicidad en la entrega de ocho informes, conforme a lo siguiente: **1.** De acuerdo con los Términos de Referencia, al comparar el perfil del consultor contratado contra los del personal de la Dirección de Recursos Financieros, se determinó que las actividades corresponden a los perfiles de puesto del personal con cargo de director, subdirector y jefe de departamento, ver **Anexo 1**, por lo que se considera que su contratación y los productos esperados corresponden a las actividades que realiza el personal de dicha Dirección de Área, como se muestra en el **Anexo 2**. **2.** En el numeral 3. Productos esperados, de los Términos de Referencia, parte integrante del contrato, no se establecieron los periodos que comprenderían cada uno de los 6 informes a entregar en las fechas pactadas, como se muestra en el **Anexo 1**. **Causa:** **1.** Incumplimiento a una de las facultades asignadas a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, por el Estatuto Orgánico; a las funciones a cargo de la Dirección de Recursos Financieros y a los Perfiles de Puestos que corresponden al personal adscrito a dicha Dirección. **1.** Falta de cuidado y diligencia en la planeación de dicho servicio, al no identificar plenamente la necesidad de contratarlo. **2.** Falta de supervisión en la elaboración de los Términos de Referencia.	**Correctiva:** El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del Director de Recursos Financieros deberá realizar las acciones siguientes: **1.** Justificar, fundamentar y motivar por qué, si dentro de su área cuenta con personal que cubre el perfil del consultor, se llevó a cabo la contratación de un externo. **1 y 2** Está área auditora valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente. **Preventiva:** **1 y 2**. El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, deberá girar instrucciones por **escrito a las áreas administrativas a su cargo** para que en lo subsecuente se vigilen las acciones siguientes: **1 y 2.** Que en el proceso de planeación de este tipo de servicios, se identifiquen las necesidades reales de las contrataciones y se justifiquen, a efecto de evitar la contratación de servicios, cuyas actividades corresponden a los Servidores Públicos. La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de Titular de la Unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 2 de 2 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 02 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto: Contratación y pago de servicios no justificados, ya que corresponden a facultades, funciones y perfiles de puestos inherentes a los servidores públicos del área financiera. **Fundamento legal:** **1.-** Art. 25, Fracciones II, III, IV, V y VI del Estatuto Orgánico del INECC. **2.-** Manual de Organización General de INECC. Numeral VI. 7. UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, que a la letra señala: · Brindar asesoría y capacitación en los temas de su competencia. · Coordinar, supervisar y dirigir la integración del proyecto de presupuesto y a su correcta aplicación. · Apoyar, coordinar y participar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables. · Promover y apoyar en el desarrollo y capacitación del personal a su cargo; así como autorizar permisos o comisiones de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables. **3.-** Perfiles de puestos la Dirección de Recursos Financieros del INECC.	**Fecha de firma: 30 de septiembre de 2020** **Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre de 2020** **C.P. Juan Luis Bringas Mercado** **Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC** **C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle** **Director de Recurso Financieros** **(Área Requirente y Administrador del Contrato)** **Lic. Francisco Godínez Segovia** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**

L. C. Fernando Ruperto León García Auditor	L.C. Silvia Torrentera González Auditora a Órganos Desconcentrados	C.P. Eredino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 03 Monto fiscalizable: $0.0 (Miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/RJJ
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN

Incumplimientos normativos en los pagos a proveedores derivados de contrataciones de bienes y servicios celebradas en 2019.

De la revisión documental que se realizó a los pagos efectuados a proveedores y/o prestadores de servicios por la Dirección de Recursos Financieros del INECC, en una muestra de diez expedientes de contratación de bienes y servicios de 2019 por un importe total pagado de $6'576,633.48, IVA incluido, durante el ejercicio fiscal de 2019, enero y febrero de 2020, de un universo de 68 contrataciones (15%), se identificaron pagos realizados por los medios y los importes siguientes: con Cuentas por Liquidar Certificadas, $1'981,521.69 (30%); con cheque y a través de la cuenta denominada "R16 RJJ SEMARNAT INECC CONCENTRADORA" del Banco HSBC, $4'207,799.40 (64%); y con cheque y con recursos propios, $387,312.40 (6%), **ANEXO 1,** conociéndose que dichos pagos se realizaron sin dar cumplimiento a la normatividad en la materia, debido a lo siguiente:

1. El 70% de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios no se realizan de forma electrónica, mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios finales, sino mediante cheque, lo cual incumple lo previsto en los Artículos 52 y 64, fracción III, 66, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley de Tesorería de la Federación; 50 del Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación; Décimo Octavo, fracción V, de los LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes; punto V.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INECC; y el clausulado del contrato.

2. De la emisión de cheques, no existe evidencia, en los expedientes de contratación de bienes y servicios, del documento con el cual los proveedores solicitan que el pago se realice a través de cheque.

El contenido de las disposiciones antes indicadas, establecen lo siguiente:

A) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (30-12-2015)

Artículo 52. *"Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Artículo 64. *"Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:*

...

III. *La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas.*

RECOMENDACIONES

Correctiva:

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del Director de Recursos Financieros y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a las atribuciones y funciones de su competencia, deberá realizar las acciones siguientes:

1.- Justificar, motivar y fundamentar las razones por las cuales en la mayoría de los casos se presentan pagos a proveedores sin utilizar los medios electrónicos, mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios finales.

2.- Justificar, motivar y fundamentar las razones por las que se realizaron pagos a proveedores, mediante la generación de cheques sin que se tenga evidencia del documento mediante el cual el proveedor solicita su pago a través de cheque, contra la entrega de los bienes o servicios; y las razones por las cuales posteriormente son depositados a las distintas cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios.

Preventiva:

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC deberá instruir por escrito, al Director de Recursos Financieros y al Subdirector de Servicios Materiales y Servicios Generales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, refuercen los mecanismos de control y supervisión a fin de prevenir que en lo sucesivo se asegure la ejecución de las acciones siguientes:

1. Que se garantice el estricto cumplimiento de la normatividad y clausulado de los contratos, de tal forma que los pago a los proveedores se realice por medios que para tal efecto autoricen los proveedores.

OBSERVACIÓN

Artículo 66. *"Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

...

III. *Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".*

B) Ley General de Contabilidad Gubernamental (09-12-2013)
Artículo 66. *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.*

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios..."

C) Ley de Tesorería de la Federación. (30-12-2015)
Artículo 39. *"La Tesorería realizará los pagos de obligaciones a cargo del Gobierno Federal o de terceros, de forma electrónica, mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios finales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables".*

D) Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación (30-06-2017).
Artículo 50. *"Las instrucciones de pago a la Tesorería se realizarán a través del sistema electrónico de pago que corresponda, al cual se tendrá acceso mediante la utilización de medios de identificación electrónica a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento".*

E) LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes. (24-12-2009).
Décimo Octavo. *"De conformidad con el Lineamiento Séptimo, las Dependencias y Entidades podrán solicitar a la Tesorería la autorización correspondiente para abrir o mantener cuentas a su nombre, con el propósito de atender el servicio de los pagos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:*

...

V. Los demás casos de excepción debidamente justificados".

F) Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INECC. (15 de octubre de 2014)
V.7.- Política de pago. *"Los pagos derivados de los bienes o servicios contratados, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del prestador o beneficiario, a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la TESOFE".*

RECOMENDACIONES

2. Asimismo, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC con el apoyo del personal a su cargo, deberá promover la revisión y actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, a efecto de que la normatividad interna del INECC, en cuanto a los medios para efectuar los pagos a proveedores, se encuentre actualizada y debidamente alineada.

Se requiere documentar los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de Titular de la Unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2020

Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre de 2020.

C.P. Juan Luis Bringas Mercado
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 3 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 03 Monto fiscalizable: $0.0 (Miles) Monto fiscalizado: $0.0 (Miles) Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/RJJ
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
G) Contrato de bienes y servicios. **Cláusula Tercera, tercer párrafo.** "*Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte del "INECC".* **Causa:** **1.-** Falta de cuidado y diligencia por parte del Director de Recursos Financieros, al no favorecer el pago a proveedores de forma electrónica, mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios finales. **2** **2.** Política desactualizada en los medios para realizar los pagos a proveedores. **Efecto:** Falta de transparencia en el pago a proveedores. **Fundamento legal:** **Aplicable al numeral 1:** Artículos 52, 64, fracc. III y 66, fracc. III, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (30/12/2015). Artículo 66 2do párrafo, Ley General de Contabilidad Gubernamental (09/12/ 2013). Artículo 39, Ley de Tesorería de la Federación (30/12/2015). Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación (30-06-2017). Lineamiento Décimo Octavo, fracc. V, de los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes. (24-12-2009). Numeral V. punto V.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INECC (15-10-2014). Cláusula Tercera, tercer párrafo, de los Contratos de Prestación de Servicios formalizados en 2019 por el INECC.	**C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle** **Director de Recurso Financieros** **Lic. Francisco Godínez Segovia** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**

L.C. Luís Gutiérrez García Jefe de Departamento de Auditoría "I"	L.C. Silvia Torrentera González Auditora a Órganos Desconcentrados	C.P. Enedina Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020.

FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 4 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 04 Monto fiscalizable: $0 (miles) Monto fiscalizado: $0 (miles) Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: RRJJ
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.		Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Falta de planeación y visión para determinar el personal idóneo que debió participar en el Taller de Capacitación de Voceros Representantes del INECC correspondiente al Contrato INECC/RPAD-002/2019. De la revisión al Contrato INECC/RPAD-002/2019, relativo al **"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC"** formalizado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con vigencia del 11 al 20 de noviembre de 2019, por un monto de $103,240.00 (IVA incluido), se identificó incumplimiento al objetivo de dicho contrato, debido a lo siguiente: **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO:** **1.** En el numeral 3 de los Términos de Referencia, el Objetivo indica lo siguiente: "El prestador de servicios deberá desarrollar e implementar un taller de capacitación para 6 voceros del INECC, con el fin de acrecentar sus habilidades de expresión ante los diferentes medios de comunicación y de optimizar la selección y transmisión de mensajes que reflejen la postura institucional sobre los temas que maneja el Instituto". Dentro de los Objetivos Específicos, se establecen los cuatro siguientes: a) "Construir mensajes precisos y eficaces para comunicar en el tiempo más corto posible lo que desean transmitir. b) Desarrollar capacidades para expresarse y desenvolverse con seguridad en cualquier encuentro con periodistas y comunicadores. c) Fortalecer los aciertos y las fallas en la comunicación. d) Proporcionar elementos de apoyo para el diseño y ejecución de políticas eficientes de comunicación personal e institucional." De acuerdo con el numeral 7 de los Términos de Referencia del contrato en comento, se establece quienes se beneficiarán con el Taller de Capacitación de voceros del INECC, indicando lo siguiente: "Directamente serán beneficiadas las 6 personas participantes del taller, entre los que se encuentran la Directora General y los Coordinadores Generales del INECC.", siendo los siguientes:	**Correctiva:** El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del personal servidor público involucrado y/o el que estime conveniente, deberá llevar a cabo las acciones siguientes: **1**. Justificar, motivar y fundamentar la impartición del Taller, sin la autorización de su programa por parte de la Directora General. **2**. Justificar, motivar y fundamentar la asistencia al Taller, de la Directora de Recursos Materiales y Humanos y la Directora de Planeación y Gestión de Evaluaciones y no la de los Coordinadores Generales. Está Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba que proporcionen cómo parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente. **Preventiva:** El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, deberá girar instrucciones por escrito a todas las Unidades del INECC, a fin de que consideren los siguientes aspectos en los eventos de capacitación que lleven a cabo y en su caso, integren el soporte documental al expediente que corresponde: **1**. Que previo a un evento de capacitación, se seleccione al personal que de acuerdo con sus funciones tenga estrecha

Ente: : Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave: RRJJ

Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración. | Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

Cons.	Nombre	Cargo
1	Dra. María Amparo Martínez Arroyo	Directora General del INECC
2	Dra. Margarita Caso Chávez	Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático
3	Dr. Luis Gerardo Ruíz Suárez	Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental
4	Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana	Coordinadora General de Mitigación al Cambio Climático
5	Dr. Marco Antonio Heredia Fragoso	Coordinador General de Cambio Climático para la Evaluación de Políticas Públicas de Mitigación y Adaptación.
6	Sin Titular	Coordinador General de Crecimiento Verde

De acuerdo con las constancias proporcionadas por el proveedor, el personal servidor público que asistió al Taller de Capacitación de voceros del INECC, fueron los siguientes:

Cons.	Nombre	Cargo
1	Dra. María Amparo Martínez Arroyo	Directora General del INECC
2	Dra. Margarita Caso Chávez	Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático
3	Dr. Luis Gerardo Ruíz Suárez	Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental
4	Mtra. Berta Helena de Buen Richkarday	Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
5	Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana	Coordinadora General de mitigación al Cambio Climático
6	Dra. Beatriz Carolina Corral Osuna	Directora de Planeación y Gestión de Evaluaciones

1. Dentro del expediente no se identificó el Programa del Taller para la aprobación de la Dirección General del INECC, en incumplimiento al numeral 4 de los Términos de Referencia.

2. En el numeral 7 de los Términos de Referencia se establece lo siguiente: "Directamente serán beneficiadas las 6 personas participantes del taller, entre los que se encuentran la Directora General y los Coordinadores Generales del INECC"; sin embargo se conoció que asistieron dos Directores de Área

RECOMENDACIONES

relación con los temas a tratar tanto de la capacitación y su aplicación.

2. Que previo a la capacitación se obtenga la autorización de la Directora General del INECC, del programa a desarrollar, conforme a los términos de referencia.

3. En caso de que el personal programado para asistir a cualquier capacitación, preferentemente se justificará y aprobará el remplazo, a fin de aprovechar eficientemente los recursos.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de Titular de la Unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de septiembre 2020

Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre de 2020

Mtro. Luis Alberto Galván Contreras
Coordinador Administrativo de la Dirección General

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
que son: la Mtra. Berta Helena de Buen Richkarday, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios; y la C. Beatriz Carolina Corral Osuna, Directora de Planeación y Gestión de Evaluaciones, en incumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que presuntamente se efectuó un gasto innecesario por un importe de $34,413.33, que es el resultado de dividir el importe total del curso, (IVA incluido), entre los 6 participantes y multiplicado por dos. **Causa:** 1. Falta de planeación y visión para determinar el personal idóneo que debió de participar en el Taller. 2. Falta de cuidado y diligencia al impartirse el Taller de capacitación, sin previa autorización del programa por parte de la Dirección General. **Efecto:** Gastos innecesarios para capacitar a personal del área administrativa **Fundamento legal:** Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**C.P. Juan Luis Bringas Mercado** Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración (Administrador del contrato) **Lic. Francisco Godínez Segovia** Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Moises Mauricio Morán Gómez
Analista

L.C. Silvia Torrentera González
Auditora a Órganos Desconcentrados

C.P. Eneeno Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020.

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 5 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 05 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 Monto por aclarar: $0.0 (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN

Inconsistencias e incumplimientos normativos en la supervisión del contrato INECC/AD-003/2019; y sin evidenciar el pago de cuotas al IMSS de un mes, pagos al proveedor y el reintegro de recursos a la TESOFE.

De la revisión documental al expediente de la contratación número INECC/AD-003/2019 del servicio denominado "Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático", signado por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y por los importes que se detallan en el cuadro que adelante se inserta, adjudicado a través de excepción a la licitación al amparo de los Artículos 26, fracción III; 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 y 72, fracción III de su Reglamento; se conocieron diversos incumplimientos a la norma en materia de adquisiciones; así como falta de evidencias de reintegros de recursos públicos federales a la TESOFE, mismos que se detallan en los apartados siguientes:

CONS.	CONTRATO	MONTO MÍNIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO EROGADO CON IVA
1	INECC/AD-003/2019, "Servicio de Aseo y Limpieza de las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático".	$1'112,130.80	$2'780,327.25	$2'717,321.51

1. Constancias de Pago de Cuotas al IMSS.
La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC no presentó evidencia de las Constancias de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de Créditos IMSS – INFONAVIT de 29 trabajadores, del mes de diciembre del proveedor GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V, por lo cual, el administrador del contrato no cumplió lo dispuesto en el Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Cláusula Décimo Novena del contrato INECC/AD-003/2019, que a la letra mencionan:

Artículo 80. RLAASSP. *"Cuando en los contratos se requiera...*
...
En el caso de prestación de servicios .... Asimismo, deberá establecerse que el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar las acciones siguientes:

1. Presentar la documentación comprobatoria correspondiente al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a diciembre de 2109.

2. Presentar la documentación comprobatoria correspondiente, al reintegro de los recursos a la TESOFE, que le sobraron en la cuenta concentradora generados por las deducciones y los que pagó en caja el proveedor.

Esta Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presuntas irregularidades, se informará a la Instancia correspondiente.

PREVENTIVA

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC deberá instruir al personal involucrado en los procesos de planeación, ejecución, supervisión y pago de la contratación de servicios, mediante Oficio y enviar el acuse respectivo a este OIC, a efecto de que refuercen los mecanismos de control y supervisión que garantice, en lo subsecuente, el cumplimiento de la normatividad en los aspectos siguiente:

1. Que se vigile el cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones y los contratos, en cuanto a exigirle al proveedor, sin excepción alguna, todas las constancias de pago de cuotas al IMSS durante la vigencia del contrato, y establecer los controles que le permita constatar que el personal del proveedor que está

OBSERVACIÓN

deberá entregar a la dependencia o entidad, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento."

"DÉCIMA NOVENA, del Contrato.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar al INECC en forma bimestral, las constancias de cumplimiento."

2. Falta de evidencia del pago de factura y del reintegro de recursos a la TESOFE:

De la revisión a las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas por la Dirección de Recursos Financieros, mediante las cuales transfirieron al INECC los recursos a la Cuenta número 4058994062 denominada "R16 RJJ SEMARNAT INECC CONCENTRADORA" del banco HSBC y de esta se emitieron los cheques para el pago de las facturas expedidas por el proveedor GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V. en el marco del contrato INECC/AD-003/2019, se conoció lo siguiente:

2.1. La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, no presentó evidencia de haber realizado el pago al proveedor GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V., por la factura No. 2361 correspondiente al mes de junio de 2019 por $278,033.25 (IVA Incluido), como tampoco evidenció, en su caso, el reintegro a la TESOFE de dichos recursos depositados al INECC.

2.2. La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, recibió de la TESOFE por medio de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 681 y 692, recursos por $ 1,668,199.50 y $271,163.63 en las fechas 30 y 31 de julio de 2019, respectivamente, a la cuenta bancaria denominada "R16 RJJ SEMARNAT INECC CONCENTRADORA", con la finalidad de que por medio de esa cuenta se emitieran cheques para el pago de las facturas del proveedor GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V. correspondientes al período de junio a diciembre de 2019; sin embargo, cada uno de los pagos, correspondientes a seis facturas, se vio disminuido debido a la aplicación de seis Notas de Crédito por concepto de "Deductiva por Inasistencias del personal en el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático" por un monto total de $31,268.64 (IVA incluido), por lo que dicho monto debió ser reintegrado a la TESOFE, de lo cual no se obtuvo evidencia de dicho reintegro. Anexo 1

Causa:
1. y 2. Insuficiente supervisión del cumplimiento estricto de la norma en materia de adquisiciones y de manejo de los recursos provenientes de la TESOFE para el pago a proveedores.

RECOMENDACIONES

asistiendo para la prestación del servicio, está cumpliendo con dicha obligación.

2. Que los expedientes contengan toda la documentación inherente a los pagos a proveedores y la de los reintegros a la TESOFE.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración en su calidad de titular de la unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2020

Fecha de compromiso de atención: 4 de diciembre de 2020.

C.P. Juan Luis Bringas Mercado
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 3 de 5 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 05 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 Monto por aclarar: (Miles) Monto por recuperar: $0.0 (Miles) N/A

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto: 1. Que se tenga que reembolsar a la TESOFE tanto el recurso como los rendimientos generados por los recursos no utilizados y los que le corresponden a la TESOFE, así como, por la documentación incompleta en expedientes, no permite la adecuada toma de decisiones. **Fundamento Legal:** **1.** Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (28 de julio de 2010) **2.1 a 2.2** Arts. 66, 68 Fracciones II y IV, 84 y 85, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (30 de marzo de 2006) **2.1 a 2.2** Arts. 42, 85 Fracciones III, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (31 de diciembre de 2008)	**C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle** **Director de Recurso Financieros** **Lic. Francisco Cadinez Segovia** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz
Jefa de Departamento de Auditoría "B"

L.C. Silvia Torrentera González
Auditora a Órganos Desconcentrados

C.P. Eneolino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Osorio Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 3 de 5 Número de Auditoría: 02/2020 No. de Observación: 05 Monto fiscalizable: $0.0 (miles) Monto fiscalizado: $0.0 Monto por aclarar: (Miles) Monto por recuperar: N/A

Ente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Unidad Ejecutiva de Administración.	Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto: 1. Que se tenga que reembolsar a la TESOFE tanto el recurso como los rendimientos generados por los recursos no utilizados y los que le corresponden a la TESOFE, así como, por la documentación incompleta en expedientes, no permite la adecuada toma de decisiones. **Fundamento Legal:** **1.** Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (28 de julio de 2010) **2.1 a 2.2** Arts. 66, 68 Fracciones II y IV, 84 y 85, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (30 de marzo de 2006) **2.1 a 2.2** Arts. 42, 85 Fracciones III, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (31 de diciembre de 2008)	**C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle** **Director de Recurso Financieros** **Lic. Francisco Cadinez Segovia** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz Jefa de Departamento de Auditoría "B"	L.C. Silvia Torrentera González Auditora a Órganos Desconcentrados	C.P. Ernesto Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	C.P. Miguel Osvaldo Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2020